

ARTURO LARA LÓPEZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XII, 17 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 2 y 6 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia y tecnología del Gobierno del Estado, por lo que tiene la necesidad de crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas mismos que se encuentran alineados a los ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado de la presente administración.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 27, párrafo primero establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

La Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el estado de Guanajuato asigna en sus artículos 1, 26 fracciones V, IX, 30 y 31 fracción III, 34, 35 y 36 a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior (SICES), entre otras atribuciones, el de formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología, del desarrollo tecnológico y de la innovación en el estado;

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, en materia de educación científica y tecnológica, establece que la SICES es corresponsable de formular las acciones para incrementar el número de estudiantes que participan en programas de fomento a la vocación científica y tecnológica.

De acuerdo al Programa Estatal de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología el cual establece en su línea estratégica LE-03 "estimular las vocaciones de niños, niñas y jóvenes escolares hacia carreras y profesiones en áreas de ciencia, ingeniería y tecnologías".

Derivado de lo anterior, se establece el Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" que tiene por objeto desarrollar en los niños, niñas y jóvenes el potencial y la vocación científica y tecnológica, mediante un proceso de intervención directa con investigadores de los distintos centros e institutos de investigación y otras instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

El Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" se articula además con la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y su actualización 2016-2018, con la finalidad de promover la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

El Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" pertenece al programa presupuestario E036 - Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, siendo una de sus metas realizar la "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**", el Verano Estatal de Investigación y el Reto de

Emprendimiento Científico, Tecnológico.

La meta a alcanzar de este Programa en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017, consiste en atender a 1900 beneficiarios entre estudiantes de quinto y sexto grado de primaria y de los tres grados de secundaria inscritos en instituciones de educación básica del estado de Guanajuato. Para darle suficiencia presupuestaria al Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" se ha aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, el proyecto de inversión con la clave Q2186 por la cantidad de \$3'353,400.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, es necesario contar con Reglas de Operación del Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" que tengan por objeto establecer las principales características, su proceso de ejecución y, que permitan asegurar una aplicación correcta y transparente de los recursos públicos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" para el ejercicio fiscal de 2017, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACADEMIA DE NIÑOS Y JÓVENES EN LA CIENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto normar la ejecución del Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos asignados a través del programa de inversión con la clave Q2186, por la cantidad de \$3'353,400.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Academia:** Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**", que incluye a las niñas, niños y adolescentes de quinto y sexto grado de educación primaria y los tres grados de secundaria.
- II. **SICES:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del estado de Guanajuato.
- III. **SEG:** Secretaría de Educación del estado de Guanajuato.
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de la población beneficiaria de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

- V. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato.
- VI. **Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica:** Dirección dentro de la estructura organizacional de la SICES, encargada entre otras funciones de planear e instrumentar los programas de apoyo a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología.
- VII. **Grupo Coordinador:** Al conjunto de representantes de la SICES y de la comunidad científica que apoyan la realización de la Academia.
- VIII. **Investigador:** Persona responsable dentro de cada institución, cuya función es organizar y asegurar el buen funcionamiento de las sesiones en las distintas modalidades de la Academia.
- IX. **Adjunto:** A investigadores, alumnos de posgrado o del último grado de educación superior que serán los responsables de apoyar en las sesiones en alguna de las modalidades de la Academia.
- X. **Instituciones:** Institución de educación superior, centro de investigación u otra institución u organizaciones del estado de Guanajuato, con las capacidades para realizar actividades de divulgación dirigidas al fomento a vocaciones científicas y tecnológicas.
- XI. **Monitor:** Persona que apoyará al investigador o al adjunto durante los trabajos de la Academia.
- XII. **Convocatoria:** Documento emitido por el titular de la SICES, que contiene las bases de participación para las instituciones, los estudiantes y los monitores para la etapa de inicio.
- XIII. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre la SICES y las Instituciones para dar certeza a los planes de trabajo que han resultado aprobados, con la finalidad de que se realicen las sesiones de trabajo de la Academia.
- XIV. **Informe técnico:** Documento técnico que describe los resultados obtenidos en el desarrollo del plan de trabajo.
- XV. **Informe financiero:** Documento que describe las comprobaciones del recurso ejercido que fue otorgado por la SICES.
- XVI. **Congreso:** Evento realizado con el propósito de que los estudiantes de la Etapa de Continuidad expongan los resultados de los planes de trabajo desarrollados durante las sesiones.

Capítulo II Del Programa

Análisis Lógico

Artículo 3. El impacto del Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia", es que el estado de Guanajuato cuente con estudiantes de educación básica con interés por desarrollar actividades que les permitan mejorar sus procesos de aprendizaje y desarrollar vocaciones científicas mediante la vinculación con los investigadores e infraestructura científica y tecnológica de las Instituciones del estado de Guanajuato.

El impacto del Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" se logrará mediante el Programa presupuestario E036, Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, así como a través del proyecto de inversión Q2186 aprobado para el ejercicio presupuestal de 2017, cuyo propósito es que la población guanajuatense se beneficie con un incremento en la formación de la cultura científica y tecnológica.

El diseño del presente Programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Objetivo General

Artículo 4. El presente Programa tiene como objetivo general que la población guanajuatense se beneficie con un incremento en la formación de la cultura científica y tecnológica.

Objetivos Específicos

Artículo 5. El presente programa tiene por objetivo específico fomentar las vocaciones de niños y jóvenes hacia estudios en áreas de ciencia y tecnología.

Alcances

Artículo 6. El programa busca favorecer a los estudiantes guanajuatenses de educación básica con el acceso a actividades de tipo científico y tecnológico, así como incrementar la calidad y cantidad de eventos de divulgación que les permitan generar una percepción favorable de la ciencia y su conocimiento.

A corto plazo se busca la alfabetización científica de los estudiantes de quinto y sexto grado de primaria y de los tres grados de secundaria a través del desarrollo de conocimientos básicos de la ciencia y la comprensión de sus métodos para el desarrollo del pensamiento crítico.

A mediano plazo, el Programa persigue la generación de la cultura científica en estudiantes de educación básica y media superior, con la concepción de la ciencia y la tecnología como parte de la cultura.

A largo plazo, se espera contribuir al incremento de estudiantes inscritos en licenciaturas de formación científica y tecnológica en Instituciones de Educación Superior del estado de Guanajuato.

I. Trascendencia y repercusión del programa: El Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" busca consolidar la estrategia estatal de los programas de fomento a las vocaciones de niños y jóvenes hacia estudios en áreas de ciencia y tecnología, en colaboración con las instituciones.

II. Tipo de programa social: El presente programa social ofrece apoyo económico a las instituciones para desarrollar un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas, como la formación de la cultura científica, tecnológica y de innovación como factores clave para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Población Potencial

Artículo 7. Niñas, niños y adolescentes inscritos en alguna institución de educación básica.

Población Objetivo

Artículo 8. Estudiantes de quinto y sexto grado de primaria y de los tres grados de secundaria.

Cobertura

Artículo 9. El programa se podrá aplicar a todos los estudiantes de quinto y sexto de primaria y de

los tres grados de secundaria de instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

Responsables del programa

Artículo 10. Los Responsables del Programa son:

I. Dependencia responsable del Programa: La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato.

II. Unidad encargada de operar el Programa: La Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.

Capítulo III
Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 11. Los apoyos a otorgar a través del Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" serán los siguientes:

- a) **Apoyo para instituciones:** Los montos a otorgar a las instituciones se definirán de conformidad al número de sesiones de los grupos que le sean asignados.
- b) **Apoyo para monitores:** Para la etapa de inicio se otorga un monto total de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), para la etapa de continuidad el monto total es de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).

Tipos de apoyo

Artículo 12. Apoyos a instituciones. Para que las Instituciones realicen las actividades de tipo científico en sus instalaciones, se les proporcionarán recursos financieros en función de los grupos que atiendan, dicho recurso se entregará previo convenio de colaboración y asignación de recursos con los montos que para tal efecto defina la SICES, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 13. Apoyos a monitores. Apoyo económico para los monitores por las actividades realizadas durante las sesiones de trabajo. En el caso de los monitores de la etapa de continuidad, el apoyo incluye su participación en el Congreso o Feria Estatal de Clubes de Ciencia.

Metas programadas

Artículo 14. La meta para el Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" es incrementar en 18% el porcentaje de beneficiarios participando en la "Academia", con respecto al año 2016.

Metas Físicas

Artículo 15. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2017 son las siguientes:

- Realizar un programa de fomento a la ciencia y la tecnología donde se atenderán a 1900 beneficiarios entre estudiantes de quinto y sexto de primaria y de los tres grados de secundaria, con la participación de investigadores de Instituciones del estado de Guanajuato.

Capítulo IV Procedimientos de Selección

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Requisitos y procedimiento de acceso:

Requisitos de elegibilidad: Sólo podrán ser sujetos de apoyo del Programa “Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia”:

- I. **Instituciones:** Aquellas instituciones de educación superior, centros de investigación del estado de Guanajuato, instituciones u organizaciones con las capacidades para realizar actividades de divulgación de la ciencia dirigidas al fomento de vocaciones científicas y tecnológicas.
- II. **Monitores:** Podrán ser alumnos de alguna institución de educación superior de nivel licenciatura, posgrado o profesionista. Para la etapa de inicio podrán ser elegidos a través de la emisión de una convocatoria. En el caso de la modalidad de continuidad, el monitor será propuesto por el investigador responsable de cada club de ciencia.
- III. **Estudiantes de la Etapa de Inicio:** Podrán pertenecer a la etapa de inicio los estudiantes inscritos en escuelas públicas o privadas asentadas en el estado de Guanajuato que cursen el 5º y 6º grado de educación primaria y que preferentemente hayan participado en la “Academia”, durante el ciclo escolar anterior.
- IV. **Estudiantes de la Etapa de continuidad:** Podrán pertenecer a la etapa de continuidad los estudiantes inscritos en escuelas públicas o privadas de nivel secundaria que preferentemente hayan concluido la “Etapa de Inicio” de la “Academia”. Podrán participar alumnos que no realizaron la Etapa de Inicio, previa revisión y aprobación del caso por el Grupo Coordinador y sólo si existiera espacio en los clubes que se conformen.

Requisitos de las solicitudes:

- I. **Instituciones.** Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
 - a) Plan de trabajo (ANEXO 1) con las actividades a realizar con los alumnos durante las sesiones de trabajo, conforme a los lineamientos de la etapa en la que se pretende participar.
- II. **Monitores.** Para la etapa de inicio, las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
 - a) Copia de identificación oficial
 - b) Credencial escolar
 - c) Formato de registro (ANEXO 2).
- III. **Estudiantes de la Etapa de Inicio.** Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
 - a) Formato de registro (ANEXO 3), en el caso de estudiantes de primer ingreso el formato se acompaña de un cuestionario (ANEXO 4).
 - b) Carta compromiso firmada por alguno de los padres o tutores (ANEXO 5).
 - c) Constancia de estudios.
 - d) CURP.
 - e) Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) de alguno de los padres o de los tutores.

- IV. Estudiantes Etapa de Continuidad.** Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
- a) Formato de registro (ANEXO 3).
 - b) Carta de exposición de motivos donde explique por qué desea participar en un "Club de Ciencia"
 - c) Carta compromiso firmada por alguno de los padres o tutores en formato adjunto a la presente convocatoria (ANEXO 6).
 - d) Constancia de estudios.
 - e) CURP.
 - f) Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) de alguno de los padres o de los tutores.

Estos documentos e información generada se encontrarán bajo el resguardo de la SICES de acuerdo a la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Procedimientos de acceso: Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y serán anunciados en las convocatorias, las cuales serán publicadas en la página web de la SICES, ubicada en <http://sices.guanajuato.gob.mx/academia/convocatoria2017>. En el caso de la convocatoria para monitores de la etapa de inicio, se difundirá en el primer trimestre del año. Las convocatorias de estudiantes serán publicadas en el segundo trimestre del año. La convocatoria para instituciones, será publicada en el último cuatrimestre del año.

- I. **Instituciones.** En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellas cuyos planes de trabajo sean desarrollados en áreas científicas y tecnológicas; de igual manera, se dará prioridad a las solicitudes de instituciones que han participado con anterioridad en el Programa, o bien, a aquellas que tengan la disponibilidad para trabajar en los municipios que permitan dar continuidad al ciclo anterior.
- II. **Monitores de la etapa de inicio.** En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellas solicitudes de estudiantes con mayor cumplimiento del perfil descrito en la convocatoria y que radiquen en los municipios más cercanos donde se conformen los grupos.
- III. **Estudiantes de la Etapa de Inicio.** En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para los estudiantes de sexto grado de primaria, se dará prioridad a aquellos que hayan participado en la "Academia", durante el ciclo escolar anterior.
- IV. **Estudiantes de la Etapa de Continuidad.** En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellos que hayan participado en la "Academia", durante el ciclo escolar anterior.

Área encargada de las convocatorias y sus elementos

Artículo 17. El titular de la SICES será quien emita las convocatorias con los siguientes elementos mínimos:

- I. Objeto del Programa.
- II. Bases o requisitos de participación.
- III. Requisitos de selección de beneficiarios y documentación a entregar.
- IV. Montos a otorgar, en el caso de la convocatoria para instituciones y de monitores de grupo.

La convocatoria para instituciones será emitida en el último cuatrimestre del año y tendrá vigencia de al menos 15 días naturales.

La convocatoria para monitores de la etapa de inicio, será emitida en el primer trimestre del año y tendrá vigencia de al menos 15 días naturales.

Las convocatorias para estudiantes, serán emitidas en el segundo trimestre del año y tendrán vigencia de al menos 15 días naturales.

Difusión de la convocatoria

Artículo 18. La difusión de las convocatorias se realizará mediante los siguientes mecanismos: correos electrónicos, página institucional de la SICES ubicada en <http://sices.guanajuato.gob.mx/academia/convocatoria2017>, envío de publicidad a las instituciones, redes sociales @sicesgto y demás que la SICES considere.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 19. El procedimiento para la entrega de los apoyos será el siguiente:

I. Instituciones:

- **Publicación de la convocatoria:** La convocatoria será publicada durante el último cuatrimestre del año en la página web de la SICES ubicada en <http://sices.guanajuato.gob.mx/academia/registro2017> durante al menos 15 días naturales para registrar el plan de trabajo que realizarán los beneficiarios del Programa;

- **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes deberán enviarse a la dirección de correo electrónico especificada en la convocatoria: academiencia@guanajuato.gob.mx

- **Integración de los expedientes:** La documentación que integra las solicitudes de apoyo será resguardada por la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.

- **Evaluación de solicitudes:** La validación del cumplimiento de los requisitos, así como la evaluación de las solicitudes estará a cargo de la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES.

La selección de las instituciones se realizará con base en la revisión de los planes de trabajo, considerando la temática, el propósito y las habilidades a desarrollar en los estudiantes, además de la disponibilidad de las instituciones para atender los grupos conformados.

- **Notificación de resultados:** Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página web institucional de la SICES ubicada en <http://sices.guanajuato.gob.mx/academia/resultados2017>

- **Formalización del apoyo:** El otorgamiento del apoyo económico se formalizará a través de un convenio de colaboración y asignación de recursos con la institución aprobada. El periodo para la entrega del convenio debidamente firmado a la SICES por parte de la Institución será de 10 días hábiles, en caso de no hacer la entrega dentro de este lapso de tiempo, el apoyo no podrá ser otorgado.

- **Entrega del apoyo:** El apoyo se otorgará a la institución y será posterior a la firma del convenio de colaboración y asignación de recursos, previa entrega del recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo al monto aprobado.

- **Finiquito del apoyo.** Para poder obtener el finiquito del apoyo, la Institución deberá cumplir en su totalidad con la entrega de los informes técnico y financiero en tiempo y forma. La SICES analizará los informes y en el caso de que éstos sean satisfactorios, emitirá una carta finiquito a la Institución, con la que se dará por concluido el convenio.

II. Monitores

Monitores de la Etapa de Inicio:

- **Publicación de la convocatoria:** La convocatoria será enviada a las instituciones formadoras con apoyo de la Subsecretaría de Educación Superior por conducto de la Dirección General para la Coordinación de Instituciones y Organizaciones de Educación Superior, y tendrá una vigencia de al menos 15 días naturales.

- **Recepción de solicitudes:** Deberán enviar la documentación completa en físico a las oficinas de la Dirección General para la Coordinación de Instituciones y Organizaciones de Educación Superior, quienes posteriormente las entregarán a la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la Secretaría (SICES).

- **Integración de los expedientes:** La documentación que integra las solicitudes de apoyo será resguardada por la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.

- **Evaluación de solicitudes:** La validación del cumplimiento de los requisitos, así como la evaluación de las solicitudes estará a cargo de la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES.

La selección de los monitores se realizará con base al perfil académico del solicitante y la disponibilidad del mismo, para atender a alguno de los grupos conformados.

- **Notificación de resultados:** Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página web institucional de la SICES ubicada en <http://sices.guanajuato.gob.mx/academia/resultados2017>

- **Formalización del apoyo:** Los estudiantes que hayan sido aceptados deberán firmar un recibo para la entrega del apoyo y una carta compromiso.

- **Entrega del apoyo:** El apoyo será depositado directamente al beneficiario, previa firma del recibo y de la carta compromiso. Deberán proporcionar los datos de su cuenta bancaria, copia de su identificación oficial y CURP. Es responsabilidad de los beneficiarios verificar que su cuenta bancaria se encuentre activa y que no sea monedero electrónico, así como asegurar con su banco que se permita la transferencia electrónica por el monto aprobado. En caso de existir algún problema con la cuenta bancaria proporcionada a la SICES, el apoyo NO será depositado.

- **Conclusión del apoyo:** Para poder dar por concluido el apoyo, el beneficiario deberá cumplir en su totalidad con las actividades asignadas, así como con la entrega de la información derivada de las mismas.

Monitores de la Etapa de continuidad:

El apoyo económico para los monitores de la etapa de continuidad, será integrado al apoyo que se otorgará a la institución de adscripción del investigador.

Procedimiento de ingreso de los estudiantes

- **Publicación de la convocatoria:** La convocatoria será publicada durante el segundo trimestre del año en la página institucional de la SICES, con una vigencia de al menos 15 días naturales.
- **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes deberán enviarse a la dirección de correo electrónico especificada en la convocatoria. En caso de ser aprobadas, los documentos que integran la solicitud, deberán entregarse en físico al monitor de grupo en la primera sesión de trabajo para la correcta integración del expediente.
- **Integración de los expedientes:** La documentación que integra las solicitudes de apoyo será resguardada por la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.
- **Evaluación de solicitudes:** La revisión de las solicitudes y la validación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Investigación Científica y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES.

Las solicitudes que cumplan en tiempo y forma con lo establecido en la convocatoria, serán canalizadas al Grupo Coordinador, para su evaluación y aprobación.

La selección de los estudiantes se realizará dando preferencia a los que hayan participado con anterioridad en el programa, con la finalidad de que puedan concluir las dos etapas del mismo. En el caso de ser estudiantes de nuevo ingreso, la selección se realizará con base al cuestionario de ingreso para la etapa de inicio y a la carta de exposición de motivos, para la etapa de continuidad.

- **Notificación de resultados:** Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página web institucional de la SICES <http://sices.guanajuato.gob.mx/academia/resultados2017>

De los municipios participantes

Artículo 20. La SICES basándose en criterios de equidad, transparencia y procurando la atención al mayor número de municipios del Estado de acuerdo a las demandas, definirá en cuáles de ellos se realizarán los procesos de selección de niños y niñas que participarán en la etapa inicial.

**Capítulo V
Derechos y Obligaciones*****Derechos de los beneficiarios******De las instituciones***

Artículo 21. Las instituciones que resulten beneficiadas, tienen derecho a:

- Ser notificadas, a través del investigador, respecto a la solicitud de participación.
- Recibir el apoyo, una vez aprobada su solicitud.
- Recibir, a través del investigador, la información referente a los grupos asignados, que incluye municipio, lugar sede, cuando aplique y el calendario de sesiones.
- Recibir constancia de participación, cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas

en las presentes reglas de operación.

De los monitores

Artículo 22. Los estudiantes que resulten beneficiados como monitores de grupo, tienen derecho a:

- Ser notificados respecto a la solicitud de participación.
- Recibir el apoyo, una vez aprobada su solicitud.
- Recibir la información referente al grupo asignado, que incluye municipio, lugar sede y el calendario de sesiones.
- Recibir constancia de participación, cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

De los estudiantes participantes

Artículo 23. Los estudiantes que resulten beneficiados como participantes, tienen derecho a:

- Ser notificados, respecto a la solicitud de participación.
- Recibir la información referente al grupo asignado, que incluye lugar sede y el calendario de sesiones, así como los lineamientos de participación en el programa.
- Recibir constancia de participación, cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Obligaciones de los participantes

De las Instituciones

Artículo 24. Las instituciones deberán asignar a cada uno de los grupos de niños, niñas y jóvenes, un investigador como enlace, quien será el responsable de coordinar al personal para:

- I. Presentar las propuestas de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos en la convocatoria emitida para tal fin.
- II. Acordar con la SICES, los calendarios de actividades.
- III. Recibir a los grupos de niños, niñas y jóvenes en sus instalaciones y proveerles del material y equipo necesario para el buen desarrollo de la práctica.
- IV. Establecer las medidas de seguridad que protejan la integridad física y psicológica de los niños, niñas y jóvenes durante las prácticas científicas y cualquier otra actividad que se desarrolle dentro de las instalaciones de la institución, durante los días de visita.
- V. Designar a los investigadores o personal adjunto para que faciliten y orienten el desarrollo de las prácticas o experimentos en las etapas y modalidades que componen a la “**Academia**”.
- VI. Coordinar la asistencia y participación de los estudiantes de la etapa de continuidad “Clubes de Ciencia” en el evento (Congreso o Feria de ciencias) que la SICES determine para la presentación de resultados de sus proyectos de investigación.
- VII. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán efectivas las sanciones establecidas en el convenio.

De los investigadores

Artículo 25. Los investigadores que desarrollan las sesiones de trabajo de la “**Academia**” deberán:

- I. Proponer mejoras a las prácticas y ejercicios en las instituciones, así como estudios e investigaciones que permitan incrementar la calidad de los procesos relativos a la “**Academia**”.
- II. Coordinar los trabajos de las actividades científicas de los grupos que se le asignen.

- III. Dar seguimiento a los resultados de los trabajos en los grupos antes mencionados.
- IV. Dar seguimiento y orientar los trabajos de cada grupo.
- V. Participar en los procesos de evaluación de los jóvenes, identificando sus aptitudes y/o su vocación hacia alguna rama de las ciencias.
- VI. Coordinar las acciones para facilitar el aprendizaje de los estudiantes que permitan el desarrollo de habilidades y que contribuyan a definir vocaciones científicas.
- VII. Asegurar el correcto uso de los recursos financieros asignados para la realización del proyecto de investigación correspondiente.
- VIII. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán efectivas las sanciones establecidas en el convenio de colaboración y asignación de recursos que la SICES firme con la institución de adscripción.
- IX. Para la etapa de continuidad, deberá coordinar la integración de los resultados del trabajo realizado por el Club de Ciencia, para su presentación en el Congreso o Feria Estatal, en el formato establecido para ello como ANEXO 7 a las presentes Reglas. .

De los monitores

Artículo 26. Los monitores de grupo deberán:

- I. Asistir a reunión de inducción y capacitación (etapa de inicio).
- II. Pasar lista de asistencia en cada sesión.
- III. Aplicar la encuesta de calidad a los niños y niñas que conformen el grupo correspondiente.
- IV. Supervisar el llenado de la bitácora de sesiones por parte de los niños y niñas.
- V. Recabar la información del formato de nominación de los investigadores.
- VI. Elaborar un reporte de la sesión y llenar las guías de observación.
- VII. Apoyar al investigador o al adjunto durante los trabajos de la “Academia”, en el control y manejo pedagógico y didáctico de los grupos; en el caso particular de la etapa inicial, preferentemente serán alumnos de educación y/o psicología.
- VIII. Apoyar a los investigadores en las evaluaciones de niños, niñas y jóvenes para la detección de habilidades y aptitudes hacia la ciencia.
- IX. Elaborar un reporte de la sesión entregándolo a la Coordinación del programa en los tiempos y formatos que se establezcan para ello.
- X. Entregar la documentación necesaria en tiempo y forma para el trámite de pago del apoyo.
- XI. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán efectivas las sanciones establecidas en la carta compromiso.

De los estudiantes

Artículo 27. Los estudiantes que participan en la “Academia” deberán:

Para la Etapa de Inicio:

- I. Asistir puntualmente a por lo menos cuatro de las seis sesiones programadas para cada ciclo. En el caso de no poder asistir a alguna sesión por causa justificada, tendrá que notificar al monitor del grupo, quien entregará al responsable del proyecto de la SICES el justificante correspondiente.
- II. Realizar las prácticas de acuerdo a las instrucciones de los investigadores.
- III. Llenar los formatos que el monitor les entregará a efecto de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

Para la Etapa de Continuidad:

- IV. Asistir puntualmente a por lo menos el 80% de las sesiones programadas para cada

ciclo. En el caso de no poder asistir a alguna sesión por causa justificada, se tendrá que comunicar al personal adjunto y al monitor del grupo quien entregará al responsable del proyecto de la SICES el justificante correspondiente.

- V. Realizar las prácticas de acuerdo a las instrucciones de los investigadores.
- VI. Llenar los formatos que el monitor les entregue a efecto de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.
- VII. Al finalizar cada ciclo, los estudiantes deberán presentar en un Congreso o Feria de Ciencias, según lo defina la SICES, los resultados de sus proyectos de investigación, así como las actividades realizadas para la divulgación de los resultados en su comunidad o escuela.

De los padres de familia

Artículo 28. Con la finalidad de asegurar la participación de los estudiantes en ambas etapas, se establecen las siguientes obligaciones a los padres de familia:

- I. Motivar al niño para la realización de las actividades dentro de las instituciones.
- II. Otorgar el apoyo necesario para la realización y terminación de las actividades del programa de la **“Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia”** de forma correcta.
- III. Los padres de familia, tutores o demás familiares de los alumnos no podrán participar durante las sesiones a menos que la práctica lo requiera o los investigadores responsables lo autoricen.

Obligaciones de la SICES

Artículo 29. La Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica de la SICES, a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica, será la responsable de coordinar los trabajos de la **“Academia”** y facilitar los trabajos del Grupo Coordinador a través de:

- I. Convocar a las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la operación y resultados de la **“Academia”**.
- II. Planear las actividades de la **“Academia”**.
- III. Establecer los requisitos, criterios y procedimientos de elegibilidad de los estudiantes, instituciones y monitores.
- IV. Emitir las convocatorias para la selección de instituciones, de monitores y de estudiantes participantes.
- V. Realizar la validación, selección y evaluación de las solicitudes recibidas de las instituciones.
- VI. Realizar la validación, selección y evaluación de las solicitudes recibidas de los monitores.
- VII. Realizar la validación, selección y evaluación de las solicitudes recibidas de los estudiantes, a través del Grupo Coordinador.
- VIII. Organizar el taller de inducción y capacitación para monitores.
- IX. Organizar el Congreso o Feria de Clubes de Ciencia.
- X. Proveer los recursos financieros, para el buen funcionamiento de la **“Academia”** conforme al presupuesto asignado.
- XI. Dar seguimiento al plan de trabajo de las instituciones a través de los informes técnicos que éstos entregan y de las relatorías que los monitores elaboran.
- XII. Validar y aprobar los acuerdos sobre las propuestas del Grupo Coordinador con base en la normatividad, disponibilidad financiera y necesidades y tendencias de desarrollo de la ciencia y tecnología del estado de Guanajuato.
- XIII. Asegurar la correcta operación de los trabajos de la **“Academia”** en lo correspondiente a la logística, a través del seguimiento técnico y de los indicadores de resultados y de la gestión.
- XIV. Sistematizar la información recabada de la evaluación de la operación de la **“Academia”** y presentar los resultados de la misma al Grupo Coordinador y a las instituciones como mecanismo de retroalimentación y evaluación.

Colaboración de la SEG

Artículo 30. La SEG apoyará los trabajos de la “Academia” con las siguientes funciones:

- I. Realizar la difusión de las convocatorias dirigidas a estudiantes, en los planteles escolares.

De las sanciones

Artículo 31. Instituciones. En caso de que la institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, la SICES solicitará a la INSTITUCIÓN, la devolución del 100% del monto del apoyo en el tiempo y forma que establezca el convenio correspondiente. De igual modo, la SICES se reserva el derecho de condicionar los futuros apoyos que sean solicitados por la institución.

Artículo 32. Monitores. En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, el beneficiado deberá reembolsar a la SICES, la totalidad del recurso otorgado. La SICES se reserva el derecho de condicionar la posible participación del beneficiario en futuras solicitudes de participación.

Artículo 33. Estudiantes. En caso de no acatar los lineamientos de conducta establecidos en las presentes reglas de operación, en función de la gravedad de la falta, los estudiantes podrán recibir una amonestación por escrito dirigida al padre de familia o tutor. En caso de reincidencia posterior a la amonestación, serán expulsados definitivamente del programa.

Formas de participación social

Artículo 34. Los ciudadanos que resulten beneficiados participarán de manera individual en la evaluación del programa, a través del llenado de la cédula de evaluación social que permita evaluar los procesos de accesibilidad del programa, así como la emisión de un reporte ciudadano.

**Capítulo VI
Del Grupo Coordinador**

Artículo 35. El Grupo Coordinador estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Innovación, Ciencia y Tecnología de la SICES;
- II. El Director de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica;
- III. El Coordinador de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica;
- IV. Dos investigadores (as) representantes de algunas de las instituciones participantes en los trabajos de la “Academia”, y
- V. El responsable del proyecto dentro de la SICES, que fungirá como secretario de acuerdos.

Artículo 36. El Grupo Coordinador tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Aprobar los criterios y procedimientos referentes al ingreso, selección, evaluación y terminación de los estudiantes inscritos en la “Academia”;
- II. Proponer mejoras a las prácticas y ejercicios en las instituciones, así como estudios e investigaciones que permitan reorientar el programa a fin de consolidar la calidad de los procesos relativos a la “Academia” y
- III. Analizar y retroalimentar los resultados de la “Academia” periódicamente, durante el ciclo.

Capítulo VII De la estructura de la “Academia”

División de la “Academia”

Artículo 37. La “Academia” se dividirá en dos etapas:

- I. Etapa Inicial:
Modalidad: “Ciencia en Movimiento”
- II. Etapa de Continuidad: “Clubes de Ciencia”

Capítulo VIII De la Etapa Inicial y su Modalidad

Modalidad de Ciencia en movimiento

Artículo 38. El objetivo de la modalidad de Ciencia en Movimiento es ofrecer a niños y niñas de quinto y sexto grado de primaria entrar en contacto con científicos de distintas áreas en su lugar de residencia, con la finalidad de que comiencen a explorar sus intereses y vocación hacia algún área del conocimiento en particular.

De los municipios participantes

Artículo 39. La SICES basándose en criterios de equidad, transparencia y procurando la atención al mayor número de municipios del Estado de acuerdo a las demandas, definirá en cuáles de ellos se realizarán los procesos de selección de niños y niñas que participarán en la etapa inicial.

Temporalidad

Artículo 40. La duración de la etapa inicial “Ciencia en Movimiento” será de al menos seis sesiones de trabajo, bajo los siguientes criterios:

- I. Todas las sesiones serán sabatinas, salvo en aquellos casos que por la naturaleza de la práctica y las disposiciones de tiempos requiera que se realice en otro día, lo anterior se tendrá que validar por la SICES y se dará aviso oportunamente.
- II. Cada sesión tendrá una duración de al menos 4 horas, con media hora de receso, fuera de horario escolar.
- III. Las sesiones serán presenciales, con la posibilidad de explorar otras modalidades para la pertinencia del programa; por ejemplo, crear ambientes virtuales con sesiones a distancia síncronas o asíncronas.

Artículo 41. El número máximo de alumnos por grupo para la etapa inicial será de 35 y se crearán tantos grupos como las condiciones financieras y de logística lo permitan, lo anterior a efecto de tener un buen control de los mismos y asegurar un servicio de calidad, así como la integridad física de los alumnos.

Capítulo XIX Etapa de Continuidad “Clubes de Ciencia”

Los Clubes de ciencia

Artículo 42. El objetivo de la etapa denominada “Clubes de Ciencia” es desarrollar capacidades, habilidades y actitudes científicas y tecnológicas (pensamiento científico) en los jóvenes, a través de una adecuada inducción hacia la investigación científica y tecnológica partiendo de:

- I. La organización de grupos de ciencia para que en un espacio compartido y de

trabajo en equipo, los jóvenes que tengan intereses comunes, puedan colaborar e implementar proyectos de investigación científica acordes con su desarrollo.

- II. La interacción directa con las instituciones en el estado, bajo un esquema de asesoría para la investigación, organización y desarrollo de actividades de carácter científico.
- III. Cuando sea el caso, las prácticas podrán desarrollarse en una secundaria definida como sede a la que el investigador responsable se trasladará para impartir la sesión.

Integración del club

Artículo 43. Cada club estará integrado por un mínimo de cinco alumnos y un máximo de quince y se crearán tantos clubes como las condiciones financieras y de logística lo permitan, lo anterior a efecto de tener un buen control de los mismos y asegurar un servicio de calidad, así como la integridad de los alumnos.

Equipos de investigación

Artículo 44. Cada club, en función del número de participantes, podrá formar hasta dos equipos de investigación con proyectos distintos, para lo cual, cada equipo contará con el apoyo de un investigador adjunto.

Temporalidad

Artículo 45. La duración de la etapa de continuidad denominada "Clubes de Ciencia" será de al menos seis sesiones de trabajo.

Las sesiones

Artículo 46. Las sesiones se planearán de acuerdo a las necesidades de la investigación y de común acuerdo entre los investigadores adjuntos y los jóvenes integrantes del Club correspondiente.

Duración de las sesiones

Artículo 47. Cada sesión tendrá al menos cuatro horas de duración con media hora de receso.

Capítulo XX

Lineamientos de conducta

Artículo 48. Para mantener el orden, respeto y seguridad en la "Academia", los niños, niñas y jóvenes que la integran, deberán seguir los siguientes lineamientos de conducta:

- I. Utilizar adecuadamente los equipos, materiales, sustancias, herramientas, etc. que se les proporcionen en las sesiones de trabajo.
- II. Desarrollar las actividades de acuerdo a las instrucciones que el responsable de grupo determine.
- III. Utilizar lenguaje adecuado y respetuoso.
- IV. No correr, ni gritar dentro de las instalaciones.
- V. Escuchar y respetar las propuestas, sugerencias, preguntas y aportaciones de los demás compañeros de grupo.
- VI. Trabajar en forma ordenada en equipo.
- VII. No sustraer de las instalaciones equipo y materiales sin permiso de los responsables del grupo.
- VIII. Los participantes se comprometen a mantener un trato y ambiente digno y libre de violencia con los compañeros y responsables de grupo.

Capítulo XI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 49. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior será la instancia ejecutora responsable del programa y proporcionará a través de los medios electrónicos los resultados obtenidos en el mismo.

Responsables de resguardar documentación

Artículo 50. La Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica de la SICES, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica será la responsable de resguardar la documentación original comprobatoria. Para el resguardo de la documentación que incluya Datos Personales de los beneficiados, se observará lo Dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

Capítulo XII Del Gasto

Monto aprobado

Artículo 51. El monto aprobado para el desarrollo del Programa “Academia de niños y jóvenes en la ciencia” fue por la cantidad de \$3’353,400.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), cuya Programación Presupuestal se establece en el ANEXO 8 a las presentes Reglas de Operación y su marco legal aplicable será la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la SFIA y las presentes reglas de Operación.

Artículo 52. El presupuesto aprobado para el Programa “Academia de niños y jóvenes en la ciencia” tendrá un ejercicio mensual durante el 2017, conforme al calendario adjunto a las presentes reglas de operación (ANEXO 8).

El ejercicio trimestral de este presupuesto, así como cualquier modificación al mismo, a los alcances o modalidades del programa, podrá ser consultada trimestralmente en la siguiente liga: <http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia>

Normativa del Gasto

Artículo 53. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la SICES en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia

Capítulo XIII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

De la vigilancia

Artículo 54. El organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los plazos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será la SICES, la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Indicadores de proceso, resultado e impacto.

Artículo 55. Los indicadores que se procesan para el presente programa permiten la mejora del

mismo, así como la consideración de áreas de oportunidad. Los datos se obtienen de las solicitudes y de la información contenida y procesada de las mismas, así como de las opiniones de algunos participantes.

Indicadores de resultado: porcentaje de alumnos atendidos

Indicadores de gestión: cumplimiento de los tiempos establecidos

Transparencia y acceso a la información

Artículo 56. Con objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para efectos de que las unidades administrativas responsables actualicen la información de forma trimestral en la página web institucional, se registra el Hipervínculo con dirección electrónica que permita tener acceso a las presentes Reglas de Operación <http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia/reglasoperacion2017>

Auditoría

Artículo 57. Los recursos estatales que se destinen a los Programas podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por los Órganos de Control de las Entidades, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás entes que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 58. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 59. Las quejas y denuncias serán remitidas a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en conjunto Pozuelos s/n C.P. 36080, Guanajuato, Gto., o vía telefónica con línea gratuita al 018004707500, y la vía internet, correo electrónico a quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx> y a través de la aplicación para dispositivos móviles App desde la página de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, denominada "Gto Abierto".

Artículo 60. En caso de acciones u omisiones en que incurran los servidores públicos estatales, relacionados con el Programa normado por las presentes reglas de operación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 61. Cualquier persona podrá presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas, acompañando si las tiene a la misma, las pruebas en que la fundamenten o señalando la autoridad o el lugar en que se encuentren.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 62. El mecanismo de operación del programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" garantiza el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilita la obtención de información y permite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva. Asimismo, asegura que los recursos del programa se encaucen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios de éste.

Publicidad Informativa

Artículo 63. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el mismo". Quien haga uso indebido de los recursos del programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y los procesos del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada de vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de éste programa para los ejercicios fiscales que correspondan.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SICES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 18 días de abril de 2017.



Dr. Arturo Lara López
Titular de la Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior



Anexo 1



Academia de Niños y Jóvenes
en la Ciencia



Plan de trabajo Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia Ciclo 2016-2017

Etapa:

Modalidad:

Coordinador:

Asesor:

Tema:

Propósito:

Habilidades a desarrollar:

Subtemas*	Actividades de aprendizaje	Tiempo	Recursos	Producto

*Agregar los que considere necesarios.

Anexo 2

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica



Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia

Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

FORMATO DE INSCRIPCIÓN
MONITORES DEL PROGRAMA

MUNICIPIO DE ORIGEN _____

Encuentros

CIMOV Primaria

APELLIDO PATERNO _____

APELLIDO MATERNO _____

NOMBRE (S) _____

SEMESTRE QUE CURSA: _____

CURP: _____

TIPO SANGUÍNEO: _____

DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO Y COLONIA): _____

CIUDAD Y ESTADO: _____

C.P. _____

TELÉFONO DE CASA: () _____

CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONOS PARA LLAMAR EN CASO DE EMERGENCIA: () _____

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____

CLAVE DE LA ESCUELA: _____

TURNO: _____

DOMICILIO DE LA ESCUELA (CALLE, NÚMERO Y COLONIA): _____

CIUDAD Y ESTADO: _____

C.P. _____

TELÉFONO: () _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE DEL DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA _____



SELLO DE LA ESCUELA

Anexo 3



Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia

FAVOR DE ADHERIR FOTOGRAFÍA RECIENTE A COLOR (tamaño infantil)

Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

FORMATO DE INSCRIPCIÓN

INDICAR CON UNA X SI EL ALUMNO ES DE

INDICAR CON UNA X LA MODALIDAD EN LA QUE SE INSCRIBE

NUEVO INGRESO

Encuentros

CIMOV Primaria

REINGRESO

Club de Ciencias

CIMOV Secundaria

APELLIDO PATERNO _____

APELLIDO MATERNO _____

NOMBRE (S) _____

GRADO QUE CURSA: _____ CURP _____

TIPO SANGÜINEO _____

DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO Y COLONIA): _____

CIUDAD Y ESTADO _____

C.P. _____

TELÉFONO DE CASA: () _____

CELULAR _____

INDICAR SI ES DE: (MADRE) (PADRE)

TELÉFONO OFICINA: _____

INDICAR SI ES DE: (MADRE) (PADRE)

CORREO ELECTRÓNICO: _____

INDICAR SI ES DE: (MADRE) (PADRE)

TELÉFONOS PARA LLAMAR EN CASO DE EMERGEN () _____

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____

CLAVE DE LA ESCUELA: _____

DOMICILIO DE LA ESCUELA (CALLE, NÚMERO Y COLONIA): _____

CIUDAD Y ESTADO _____

C.P. _____

TELÉFONO () _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

NOMBRE DEL DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE Y/O PADRE DE FAMILIA O TUTOR _____



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica
Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y tecnológica



Academia de Niños y Jóvenes
en la Ciencia

Anexo 4

CUESTIONARIO DE INGRESO A LA ACADEMIA DE NIÑOS Y JÓVENES EN LA CIENCIA

1.- ¿Por qué te interesa ingresar a la Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia?

2.- Qué actividades realizas en tu tiempo libre?

3.- Para ti cuál es uno de los problemas más importantes de la humanidad?

Se valora que el solicitante sea capaz de identificar un problema con claridad.

4.- Haz una lista de todas las posibles soluciones que se te ocurren para el problema que mencionaste.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acereda, A & Sastre, S. (1998). *La superdotación*. Madrid, España: Ed. Síntesis.

Beltrán, J. & Pérez, L. (1993). Identificación. En L. Pérez (Ed.). *Diez palabras Palabras Clave en Superdotados*. Madrid, España: Verbo Divino. Estella. (pp. 137-168).

Pérez, L., Domínguez, P., & Díaz, O. (1998). *El desarrollo de los más capaces: Guía para educadores*. Salamanca, España: Ministerio de Educación y Cultura.



Academia de Niños y Jóvenes
en la Ciencia

Anexo 5
CARTA COMPROMISO DE PADRES DE FAMILIA
Etapas de Inicio

Secretaría de Innovación, Ciencia y
Educación Superior.

A quien corresponda:

El que suscribe, C. (Nombre del padre o madre del menor) con domicilio _____ en de la ciudad de _____, Guanajuato, manifiesto por este medio mi interés para que mi hijo (a) _____; quien cursa actualmente el _____ grado de _____ en la Escuela _____ en el Municipio de _____, Guanajuato, participe en la etapa inicial de la academia de niños, por lo tanto, me comprometo a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Entregar la documentación requerida para la inscripción de mi hijo (a) en tiempo y forma;
- 2.- Que acuda puntualmente a las sesiones de (agregar modalidad) y
- 3.- Mantener comunicación constante con el personal a cargo del grupo, para informarme sobre cualquier cambio que se presente.

Asimismo, me doy por enterado que si mi hijo (a) acumula 2 (dos) faltas injustificadas, perderá el derecho a continuar en el programa para el siguiente ciclo escolar.

Manifiesto mi conformidad con los lineamientos del programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia", fundamentalmente en lo que se refiere a la conducta y sanciones a los alumnos, del cual tengo conocimiento por haberme entregado copia simple de éstos, por lo tanto, exhortaré a mi hijo (a) para que se comporte siempre de manera apropiada, con la finalidad de evitar incidentes que lo pongan en riesgo a él o a terceros, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad a la Secretaría.

Por lo anterior, expreso a Ustedes mi compromiso para cumplir cabalmente con las obligaciones que de mi parte se establecen en esta carta y me comprometo como responsable de la correcta participación de mi hijo (a).

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con dicho programa.

_____, Gto., a ____ de _____ de 2017

ATENTAMENTE,

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR



Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

A quien corresponda:

Anexo 6
CARTA COMPROMISO DE PADRES DE FAMILIA
Etapa de Continuidad



El que suscribe, C. (Nombre del padre o madre del menor) con domicilio _____ en de la ciudad de _____, Guanajuato, manifiesto por este medio mi interés para que mi hijo (a) _____; quien cursa actualmente el _____ grado de _____ en la Escuela _____ en el Municipio de _____, Guanajuato, participe en el Club de Ciencias; incluyendo su participación en el Congreso Estatal de la academia de niños, por lo tanto, me comprometo a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Entregar la documentación requerida para la inscripción de mi hijo (a) en tiempo y forma;
- 2.- Que acuda puntualmente a las sesiones de (agregar modalidad) y
- 3.- Mantener comunicación constante con el personal a cargo del grupo, para informarme sobre cualquier cambio que se presente.

Asimismo, me doy por enterado que si mi hijo (a) acumula 2 (dos) faltas injustificadas, perderá el derecho a continuar en el programa para el siguiente ciclo escolar.

Manifiesto mi conformidad con los lineamientos del programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia", fundamentalmente en lo que se refiere a la conducta y sanciones a los alumnos, del cual tengo conocimiento por haberme entregado copia simple de éstos, por lo tanto, exhortaré a mi hijo (a) para que se comporte siempre de manera apropiada, con la finalidad de evitar incidentes que lo pongan en riesgo a él o a terceros, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad a la Secretaría.

Por lo anterior, expreso a Ustedes mi compromiso para cumplir cabalmente con las obligaciones que de mi parte se establecen en esta carta y me comprometo como responsable de la correcta participación de mi hijo (a).

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con dicho programa.

_____, Gto., a ____ de _____ de 2017

ATENTAMENTE,

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR



Consejo de Ciencia
y Tecnología del
Estado de Guanajuato



Academia de Niños y Jóvenes
en la Ciencia

Anexo 7

Contenido mínimo para presentación de resultados en el "Congreso o Feria Estatal de Clubes de Ciencia"

La presentación de los resultados obtenidos en el desarrollo del plan de trabajo de la modalidad "Clubes de Ciencia" deberá contener la siguiente información:

1. Carátula con nombre del proyecto y nombres de los participantes.
2. Introducción
3. Objetivo
4. Metodología utilizada
5. Resultados
6. Discusión y conclusiones

Se recomienda:

- a. Utilizar fotografías de las sesiones de trabajo en la presentación
- b. Llevar el prototipo o material que requieran para la presentación del proyecto.

ANEXO. 8 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la ciencia "

	MONTO TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
4420	913,900.00	0.00	0.00	0.00	\$863,150.00	0.00	0.00	\$50,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4440	1,989,500.00	0.00	0.00	0.00	\$1,989,500.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3830	300,000.00	0.00	0.00	0.00	\$20,000.00	0.00	0.00	\$260,000.00	\$20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3612	120,000.00							\$120,000.00					
3660	30,000.00							\$30,000.00					
	3,353,400.00												

3,353,400.00

* De acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado